

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, en la fecha, informándole que la parte interesada no ha efectuado la notificación de la parte demandada y no están pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas. Sírvese proveer.- Santiago de Cali, 05 de mayo de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali 26, seis (06) de mayo del año dos mil veintiuno (2.021).-

AUTO No. 1198

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A NIT 805.025.964-3

Apoderado OSCAR MARIO GIRALDO

giraldo_sinisterra.abogados@hotmail.com

DEMANDADOS: WILMER HOLGUIN

C.C. No. 16847978

RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00203-00

Revisadas las presentes actuaciones, se observa que la parte demandante no ha efectuado la notificación de la parte demandada WILMER HOLGUIN, sin lo cual no es posible continuar con el desarrollo del proceso, por consiguiente se procederá a ordenar que en el término improrrogable de treinta (30) días, la parte interesada cumpla con la carga procesal que le corresponde, asumiendo los deberes procesales que acarreen el soportar cargas necesarias, útiles o pertinentes para el correcto desarrollo del proceso judicial, so pena de aplicar el Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P.

Por lo expuesto, se RESUELVE:

ORDENAR a la parte interesada que en el término improrrogable de treinta (30) días, notificación a la parte demandada WILMER HOLGUIN.

ADVERTIR a la parte interesada que de su impulso depende el trámite del proceso, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 073 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de mayo de 2021

Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b69ec2c841a805601db9fb1ab37fbcdf27213558d18ba26140dd6218139297**

Documento generado en 05/05/2021 04:17:42 PM